



**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO**

RESOLUÇÃO CONSUN N° 07 DE 7 DE MAYO DE 2018

Instituye y reglamenta el Programa Institucional *Agenda Tríplice*, de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA).

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA (UNILA), en el uso de las atribuciones que le otorga el Estatuto y Reglamento General, de acuerdo a lo que consta en el proceso n° 23422.002899/2018-45 y lo deliberado en la 35ª reunión ordinaria del 27 de abril de 2018, y considerando:

La Ley Federal 12.189, de 12 de enero de 2010, de creación de la Unila.

El encabezamiento y el § 1° del artículo 2° de la ley federal 12.189, de 12 de enero de 2010, de creación de la UNILA.

RESUELVE:

Art. 1° Instituir el Programa Institucional *Agenda Tríplice*, de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana – UNILA.

Art. 2° Reglamentar el Programa Institucional *Agenda Tríplice*, de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana – UNILA, conforme al anexo I de la presente resolución.

Art. 3° Esta resolución entra en vigor en la fecha de su publicación.

GUSTAVO OLIVEIRA VIEIRA

Presidente



**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO**

Anexo I de la Resolución CONSUN N° 07/2018

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL *AGENDA TRÍPLICE*,
DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA –
UNILA**

**CAPÍTULO I
DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL *AGENDA TRÍPLICE***

Art. 1° El Programa Institucional *Agenda Tríplice* apoya proyectos de investigación de manera indisociable de la enseñanza y la extensión, en diversas áreas del conocimiento y dirigidos al estudio de temas prioritarios para la agenda de desafíos de la triple frontera Brasil, Argentina y Paraguay.

Art. 2° El Programa Institucional *Agenda Tríplice* tiene como objetivo estimular la realización de proyectos de investigación de manera indisociable de la enseñanza y la extensión, dirigidos al estudio y el suministro de soluciones para temas prioritarios de la triple frontera Brasil, Argentina y Paraguay, de manera a contribuir:

I - a la integración y el desarrollo científico, tecnológico, económico, social, político, cultural, artístico y ambiental de toda la triple frontera Brasil, Argentina y Paraguay;

II – a la consolidación de la UNILA como institución de referencia internacional y excelencia académica en estudios de frontera.

Art. 3° El territorio de la triple frontera Brasil, Argentina y Paraguay constituye la región que abarca en forma inmediata el Programa Institucional *Agenda Tríplice*.

§ 1° Los territorios del Oeste Paranaense, la Provincia de Misiones y el Departamento de Alto Paraná también son considerados a los efectos de lo que trata el encabezamiento.

§ 2° La faja de frontera del Arco Sur brasileño es considerada de relevancia estratégica para el Programa Institucional *Agenda Tríplice*.

Art. 4° Los temas prioritarios que se contemplarán en los proyectos de investigación apoyados son listados, inicialmente, a partir de consultas a las autoridades municipales de Foz do Iguazú, Puerto Iguazú y Ciudad del Este.

§ 1° Las consultas sobre los temas prioritarios constituyen la base de construcción de la *Agenda Tríplice* y las convocatorias de fomento que se lanzarán a través del programa.

§ 2° Otras autoridades públicas del Oeste Paranaense, la Provincia de Misiones y el Departamento de Alto Paraná también podrán ser consultadas.

§ 3° Otras instituciones públicas y privadas, ya sean brasileñas o extranjeras, podrán ser consultadas de manera a complementar la construcción de la *Agenda Tríplice*.

Art. 5° Además del fomento a los proyectos de investigación, el Programa Institucional *Agenda Tríplice* apoya la realización de cursos de corta, mediana y larga duración, así como cursos de especialización o perfeccionamiento *lato sensu*, para la formación en temas



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO

considerados prioritarios y estratégicos para el objetivo de este programa, dirigidos a la capacitación académica o profesional de recursos humanos de alto nivel.

§ 1º Los cursos a que se refiere el encabezamiento de este artículo son:

I – cursos de corta duración (de 8h a 40h);

II - cursos de mediana duración (de 40h a 70h);

III - cursos de larga duración (de 70h a 120h);

IV - cursos de especialización o perfeccionamiento *lato sensu*, conforme a la legislación vigente.

§ 2º La realización de los cursos a que se refiere el encabezamiento está condicionada a:

I – convocatorias de la PRPPG en flujo continuo para registro de proposiciones de cursos financiables y sin financiación, coordinadas por docentes del cuadro efectivo de Unila;

II - llamado público para instituciones financiadoras públicas o privadas, brasileñas o extranjeras, de las proposiciones de cursos registradas;

III – en los casos de cursos de especialización o perfeccionamiento *lato sensu*, aprobación de la proposición por las instancias competentes de Unila, en conformidad con la legislación y las normas vigentes.

IV - convenio o instrumento compatible para hacer viable la financiación;

§ 3º Los cursos tratados en el encabezamiento se podrán impartir en Brasil o en el exterior.

CAPÍTULO II
DE LOS FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS

Art. 6º El Programa Institucional *Agenda Tríplice* tiene como fundamentos:

I - el Plan de Desarrollo Institucional de la Unila;

II - la Política de Investigación y Posgrado de la Unila;

III - las consultas para la construcción de la *Agenda Tríplice*.

Art. 7º El Programa Institucional *Agenda Tríplice* y sus convocatorias de fomento deberán obedecer a los siguientes principios:

I – adecuación de los proyectos de investigación a los temas de la *Agenda Tríplice*;

II - indisociabilidad entre enseñanza, investigación y extensión;

III - interdisciplinariedad;

IV - internacionalización;

V - integración orgánica entre posgrado y pregrado;

VI - procesos de investigación asociados a los de formación de recursos humanos de alto nivel;

VII - interacción permanente con la sociedad y sectores productivos;

VIII - bilingüismo portugués-español y diversidad lingüístico-cultural regional.

CAPÍTULO III
DE LOS OBJETIVOS



**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO**

Art. 8º Son objetivos del Programa Institucional *Agenda Tríplice*:

I - fomentar grupos de investigación y consolidar líneas de investigación en áreas prioritarias para el desarrollo científico, tecnológico, económico, social, político, cultural, artístico y ambiental de la triple frontera Brasil, Argentina y Paraguay;

II - contribuir a la formación de investigadores y cuadros profesionales de alto nivel, aptos para cooperar con la integración de la triple frontera Brasil, Argentina y Paraguay;

III - constituir grupos de investigación avanzada y en red sobre estudios de fronteras, con articulaciones nacionales e internacionales.

Párrafo único. Nuevos objetivos específicos se podrán integrar a los previstos en el encabezamiento a través de las convocatorias de fomento, basados en las consultas sobre los temas prioritarios.

**CAPÍTULO IV
DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA**

Art. 9º Es responsabilidad de la PRPPG la gestión de las convocatorias de fomento del Programa Institucional *Agenda Tríplice* en todas las etapas previstas, considerando, inicialmente:

I - las consultas sobre los temas prioritarios con apoyo de la Rectoría, conforme al artículo 5º;

II - la ejecución de las convocatorias de fomento desde la elaboración, el lanzamiento, la institución de comisión de selección, las prestaciones de cuentas, entre otras.

Art. 10. Las convocatorias de fomento del Programa Institucional *Agenda Tríplice* deberán obedecer a los siguientes criterios de evaluación de las proposiciones sometidas:

I - producción intelectual, estimada con base en la publicación de artículos en periódicos indexados, con evaluación en el *Qualis CAPES*;

II - proyectos de investigación sometidos a las agencias de fomento u otras fuentes de recursos externos, siempre que evaluados y aprobados por mérito por examinadores en los últimos 5 (cinco) años;

III - adecuación del proyecto de investigación sometido al escopo del Programa Institucional *Agenda Tríplice*.

Párrafo único. En el caso de exigencia de instituciones financiadoras externas, los proyectos podrán ser evaluados según criterios establecidos de común acuerdo en convocatorias específicas.

Art. 11. La prestación de cuentas de las convocatorias es evaluada por la PRPPG y el informe final de prestación es ratificado por el CONSUN.

Art. 12. La comisión de la convocatoria de fomento es la primera instancia recursiva y el CONSUN es la última instancia recursiva del Programa Institucional *Agenda Tríplice*.

Art. 13. Para fines de aprobación de prestación de cuentas, es requisito que los resultados de los proyectos de investigación que apoya el Programa Institucional *Agenda Tríplice* se difundan de las siguientes maneras:



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO

I - sometimiento o publicación de artículo/s en periódico/s indexado/s, con clasificación *Qualis* igual o superior a B1;

II - organización de seminario/s público/s para presentación de los resultados de investigación.

Párrafo único. En los casos de cursos previstos en el artículo 6º, la forma de prestación de cuentas y los criterios de aprobación de la misma se establecerán en los convenios o instrumentos firmados.

CAPÍTULO V
DE LOS ÍTEMS FINANCIABLES

Art. 14. El apoyo otorgado a los proyectos de investigación contemplados en convocatorias de fomento del Programa Institucional de Investigación *Agenda Tríplice* se divide en:

I - apoyo de costeo;

II - apoyo de inversión.

Párrafo único. Las convocatorias de fomento del Programa Institucional *Agenda Tríplice* podrán recibir aporte de recursos externos de instituciones asociadas públicas o privadas, brasileñas o extranjeras, cuando tengan convenio con la Unila, para fines de costeo e inversión, respetada la legislación federal presupuestaria y financiera vigente.

Art. 15. Las convocatorias de fomento a los proyectos de investigación del Programa Institucional de investigación *Agenda Tríplice* podrán financiar los siguientes ítems de costeo e inversión:

I. ítems de costeo considerados como insumos o apoyo a la ejecución de proyectos de investigación:

a) materiales de consumo, componentes y/o piezas de reposición de equipos de pequeño, mediano y grande porte clasificados como material de consumo;

b) insumos para la instalación, recuperación y manutención de equipos de pequeño y/o grande valor;

c) licencia/tarifa de acceso a publicaciones electrónicas, consideradas como costeo;

d) gastos del coordinador del proyecto de investigación o de miembros participantes de la Unila con desplazamiento interurbano y subsidio de viajes para participación en eventos académicos nacionales e internacionales;

e) gastos del coordinador del proyecto de investigación o de miembros participantes de la Unila con desplazamiento interurbano y subsidio de viajes para trabajos de campo, colecta de datos, visitas técnicas y misiones de estudio;

f) gastos de invitados externos brasileños o extranjeros con desplazamiento interurbano y subsidio de viajes para reuniones de trabajo, de comprobada relevancia para el desarrollo del proyecto de investigación contemplado;

g) tasa de inscripción en eventos académicos nacionales e internacionales;

h) pago de servicios de terceros, como en el caso de análisis de muestras en laboratorios, adquisición de matrices de células, entre otros;



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO

i) servicios de traducción, revisión y tasas de publicación para artículos en periódicos indexados, con clasificación *Qualis* igual o superior a B1, según el período de evaluación definido en la convocatoria;

j) servicios de edición en formato de libro, colectánea, publicación periódica temática, obra de referencia, entre otros posibles formatos, en cualquier tipo de soporte impreso, electrónico o digital, incluyendo archivos disponibles para acceso en línea o descarga.

II - ítems de inversión:

a) adquisición de materiales permanentes y equipos;

b) obras e instalaciones de pequeño, mediano y grande porte;

c) materiales bibliográficos.

Art. 16. Los recursos recibidos podrán ser usados en acciones de extensión en que el docente investigador contemplado por el Programa Institucional *Agenda Tríplice* sea coordinador o miembro, conforme a los ítems de costeo e inversión previstos en esta resolución, siempre que:

I - la acción de extensión esté comprobadamente vinculada, de forma orgánica, al proyecto de investigación apoyado;

II - la aplicación de los recursos sea compatible con lo propuesto en la acción de extensión aprobada por la PROEX.

Art. 17. Componentes curriculares de pregrado y posgrado impartidos por el docente investigador contemplado por el Programa Institucional *Agenda Tríplice* podrán utilizar los recursos recibidos conforme a los ítems de costeo e inversión previstos en esta resolución, siempre que:

I - los componentes curriculares estén comprobadamente vinculados, de forma orgánica, al proyecto de investigación apoyado;

II - la aplicación de los recursos sea compatible con el plan/programa de enseñanza del componente curricular aprobado por el colegiado de la carrera.

CAPÍTULO VI
DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 18. Todas las acciones de difusión derivadas de los proyectos de investigación apoyados por la presente resolución deben mencionar el/los nombre/s del/de los autor/es de la Unila, del grupo de investigación, cuando existente, y del Programa Institucional *Agenda Tríplice*.

Art. 19. El CONSUN debe destinar una parte del presupuesto anual de la Unila a los Programas Institucionales *Agenda Tríplice*, *Prioridade América Latina e Caribe*, y *Apoio aos Grupos de Pesquisa* durante los próximos dos ciclos consecutivos del Plan de Desarrollo Institucional - PDI.

Párrafo único. Tras el período de dos ciclos del PDI de la Unila, la PRPPG deberá analizar, juntamente con la Rectoría, la PROGRAD, la PROEX y los Institutos Latinoamericanos, los resultados de desempeño de los tres programas y proponer mejoramientos o una nueva planificación, según lo evaluado.



**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DA INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA – UNILA
CONSELHO UNIVERSITÁRIO**

Art. 20. Esta resolução deverá ser traducida al español y al inglés dentro del plazo de 180 días por la sección de traducción de la Unila.

Art. 21. El sometimiento de proyectos y demás actividades deberá ser llevado a cabo por el *Sistema Integrado de Gestão de Atividades Acadêmicas* a través de la solapa *Ações Integradas* y deberá entrar en pleno funcionamiento dentro del período de 180 (ciento ochenta) días tras la aprobación de esta Resolución.

Art. 22. Los casos omisos en esta resolución serán resueltos por la PRPPG.